

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0233-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIEGO FERNANDO CARBONELL GARCIA - ELIANA YUSTI 16935334
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.652.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	14 de enero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado(a) con CC. 14.837.625, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 Del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 del siete (7) de enero de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DATIC y DIEGO FERNANDO CARBONELL GARCIA - ELIANA YUSTI , identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 16935334, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre DIEGO FERNANDO CARBONELL GARCIA - ELIANA YUSTI y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, celebraron contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026 con fecha de suscripción del día 10 de enero de 2026 y fecha de inicio del 14 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
2. Que el día 24 del 2026 se formalizó la cesión del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES N°4134.010.26.1.0233-2026, mediante la cual el señor DIEGO FERNANDO CARBONELL GARCIA identificado con cedula de ciudadanía 16935334, transfirió a favor de la señora ELIANA YUSTI CORREA identificada con cedula de ciudadanía 1144167576, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del mismo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. Esta actuación se realizó conforme a los principios de continuidad del servicio y eficiencia administrativa, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual sin afectar las condiciones inicialmente pactadas
3. Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de abril del 2026, contados a partir de la fecha de inicio de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Que conforme a la cláusula segunda el valor del contrato es de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 22.652.000) valor que se pagará en 4 cuotas, cada un por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 5.663.000)
5. Que a la fecha el balance del financiero del presente contrato se encuentra de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR
\$ 22.652.000	\$ 5.663.000	\$ 16.989.000

6. Que mediante justificación del supervisor del contrato refiere :

“Que en virtud de la necesidad del servicio y con el fin de cumplir con los objetivos misionales y las metas establecidas para la presente vigencia, se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026 hasta el 30 de junio de 2026, toda vez que persiste la necesidad del servicio contratado y existan actividades pendientes por ejecutar para el cumplimiento total del objeto contractual. Así mismo se evidencia que el contrato cuenta con saldo disponible suficiente para cubrir el tiempo adicional requerido, por lo cual no se hace necesaria la adición de recursos”

Que los recursos de la prórroga en mención se encuentran soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con número 3500254107 del 3 de 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$2.446.422.000), con aprobación presupuestal 4134/121000/2-320202008/63020010022/BP260052451010106

7. De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional vigente, asimismo en el párrafo de este mismo artículo menciona lo siguiente “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”
8. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

9. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”*.
10. Que la MAJA001.04.03. P001.F003 versión 5 Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO establece que: *“Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.”*
11. Que el Manual de Contratación de la entidad indica: *“Las modificaciones son ajustes que se realizan al contrato durante su ejecución y cuyo objetivo es garantizar la culminación efectiva del objeto contractual cuando por situaciones imprevistas así se exija. Las modificaciones pueden ser de adición de recursos como consecuencia de la inclusión de actividades o ampliación en el alcance del objeto sin que pueda modificarse el mismo, la extensión del plazo inicialmente establecido, o pueden consistir en cambios en las cláusulas del contrato”*.
12. Que, atendiendo la justificación y solicitud, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026, suscrito el 10 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2 no se causa desequilibrio económico del Contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y no altera ni modifica el clausulado que no se mencione.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios de PROFESIONALES No. 4134.010.26.1.0233-2026 que no se modifican mediante la presente MODIFICACIÓN.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente MODIFICACIÓN, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Firmado electrónicamente

Contratante,

Firmado electrónicamente

DIEGO FERNANDO CARBONELL GARCIA - ELIANA YUSTI ALEXANDER

16935334

MONDRAGON VALENCIA

Ordenador del gasto

Director

Departamento Administrativo de las

Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones

Proyecto: Kevin Andres Gonzalez - Contratista

Revisó: Andres Felipe Olaya - Contratista